SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

ASUNTO: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

1. El Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso citado:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638699&fecha=17/12/2021

De dicho **ACUERDO** se destaca lo siguiente:

Conforme al artículo 59 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el IFT debe expedir a más tardar el 31 de diciembre de cada año un programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación, así como los servicios que puedan prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias.

Por lo tanto, el IFT emitió el Programa 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021, con base en el artículo 60 del ordenamiento jurídico antes mencionado. Asimismo, el plazo para presentar solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas, establecido en el artículo 61 de la Ley, concluyó el 25 de octubre de 2021, lo cual dio paso al plazo de 30 días hábiles para que el IFT analizara tales solicitudes, el cual feneció el 7 de diciembre pasado.

Realizado el análisis de las solicitudes, el IFT modificó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022 en los términos siguientes:

- Se adicionan, la tabla 2.1.1.2 para uso público en la banda de AM; y los cuadros contenidos en el numeral 2.2.1 para bandas de frecuencias para uso comercial del servicio público de telecomunicaciones.
- Se modifican, parcialmente las tablas de frecuencias siguientes: 2.1.1.1 para uso comercial y 2.1.1.3 para uso social, en la banda de AM; 2.1.2.1 para uso comercial, 2.1.2.2 para uso público y 2.1.2.3 para uso social, en la banda de FM; 2.1.3.1 para uso comercial, 2.1.3.2 para uso público y 2.1.3.3 para uso social, para el servicio de TDT; y la tabla de plazos por modalidad de uso contenida en el punto 3.4; y en su totalidad los artículos Segundo, Cuarto y Quinto Transitorios.
- Se eliminan, el párrafo único del numeral 2.1.1.2, el párrafo único del numeral 2.2.1, y los artículos Sexto, Séptimo y Octavo Transitorios.

SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Aunado a ello, se señaló que los procesos de licitación pendientes relativos a las bandas de frecuencias para uso comercial incluidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021, se llevarán a cabo, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2022 y su modificación.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.